



CONDICIONES GENERALES PARA EL PLAN DE PROTECCIÓN DE TARJETAS

I. INTRODUCCIÓN A LA PÓLIZA

Línea Directa Aseguradora S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, (en adelante **La Aseguradora**) es la entidad aseguradora que asume el riesgo contractualmente pactado, **sometida a la legislación española y con domicilio social en España.**

I.1 MARCO JURÍDICO

1.- Legislación Aplicable

El presente Contrato se rige por la Ley 50/80 de 8 de octubre (B.O.E. del 17 de octubre) de Contrato de Seguro y modificaciones ulteriores, así como por las demás disposiciones que sean de legal aplicación en materia de Ordenación, Supervisión y Control de los Seguros Privados; así como por lo convenido en estas Condiciones Generales y en las Particulares y/o Especiales, que constituyen un **todo unitario fundamento del Seguro que solo alcanza a los riesgos que en la misma se especifican.**

Serán válidas las cláusulas contractuales distintas de las legales, que sean más beneficiosas para el asegurado. **Las cláusulas limitativas contenidas en la Póliza requerirán para su aplicación la previa aceptación por escrito del tomador. No requerirán dicha aceptación las transcripciones o referencias a preceptos legales imperativos** que prevalecerán sobre las Condiciones del Contrato donde la citada Ley no admita pacto en contrario.

2.- Jurisdicción y Arbitraje

La Póliza queda sometida a la jurisdicción española y será juez competente el del domicilio del asegurado, a cuyo efecto este designará uno en España si estuviese domiciliado en el extranjero. Con expresa conformidad de las partes, podrán someterse las diferencias derivadas de esta Póliza al juicio de árbitros, de acuerdo con la legislación vigente.

3.- Prescripción

Las acciones para exigir derechos derivados de la Póliza prescriben a los 2 años en los Seguros de daños y a los 5 años en los Seguros de personas, a partir del momento en que pudieron ejercitarse dichas acciones.

4.- Perfección y efectos

El Contrato se perfecciona por el consentimiento de ambas partes manifestado por vía telefónica o telemática, sin perjuicio de la obligación del tomador de devolver la Póliza que le envíe **La Aseguradora**, debidamente firmada, en el plazo de 15 días a contar desde su recepción.

5.- Derecho de desistimiento

El tomador puede resolver unilateralmente el Contrato durante los 14 días posteriores a la recepción de estas Condiciones Contractuales, siempre y cuando no haya ocurrido un siniestro. Para hacerlo deberá comunicarlo a **La Aseguradora** por cualquier medio que permita dejar constancia de la notificación, sin que sea necesario indicar motivo alguno.

Desde que esa notificación sea expedida cesará la cobertura del riesgo por parte de **La Aseguradora** que, antes de 30 días, procederá sin aplicar penalización alguna, a la devolución de la parte de prima no consumida.

6.- Duración y extinción

La duración de esta Póliza es de 6 meses desde la fecha de su entrada en vigor. La misma se prorrogará a su vencimiento por sucesivos periodos de 1 año, según lo descrito en las Condiciones Particulares, salvo que cualquiera de las partes manifieste su oposición, mediante notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de 2 meses de anticipación a la conclusión del periodo del Seguro en curso.

En caso de desaparición del riesgo por cancelación y/o no renovación de la tarjeta de crédito, tendrá lugar la extinción de todas las garantías de la Póliza.

7.- Pago de la prima

El tomador está obligado al pago de la primera prima una vez perfeccionado el Contrato. Las sucesivas primas o fracciones deberán hacerse efectivas a sus correspondientes vencimientos.

Si por culpa del tomador no se hubiese satisfecho la primera prima o fracción de la misma, **La Aseguradora** tiene derecho a resolver la Póliza o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva. **La Aseguradora** quedará liberada de su obligación, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes o de cualquiera de sus fracciones, tendrá lugar la suspensión de todas las garantías, reservándose **La Aseguradora** el derecho a resolver el Contrato. En caso de que **La Aseguradora** no haya resuelto el Contrato o reclamado la prima en el plazo de los 6 meses siguientes al impago, el Contrato quedará extinguido automáticamente. Adicionalmente, **La Aseguradora** podrá suspender el beneficio de aplazamiento en el pago.

Si el Contrato no hubiese sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura volverá a tener efecto a las 24 horas del día en que el tomador pagó la prima.

En caso de desaparición del objeto del Seguro antes del vencimiento de la Póliza, el tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta dicho vencimiento.

8.- Forma de pago

Las primas se harán efectivas, de forma prioritaria, a través del pago con tarjeta de crédito, según los datos facilitados por el tomador y recogidos en las Condiciones Particulares.

De forma subsidiaria para el caso de rechazo por cualquier causa de la tarjeta, **La Aseguradora** realizará el cobro de la prima mediante orden de domiciliación a la cuenta bancaria según los datos facilitados por el tomador recogidos en las Condiciones Particulares.

El lugar de pago de las primas en caso de pago con tarjeta de crédito, será la cuenta que mantenga con la entidad emisora de la tarjeta.

9.- Comunicaciones generales

Todas las comunicaciones entre el tomador, asegurado o beneficiario, o la persona de contacto y **La Aseguradora** que puedan efectuarse como consecuencia de esta Póliza, se efectuarán de manera preferente a través de e-mail. No obstante, en caso de que no se tenga constancia de la recepción de la comunicación a través de e-mail, las comunicaciones podrán realizarse telefónicamente, por correo postal, por sms, fax, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda solicitar una confirmación escrita.

Las comunicaciones que **La Aseguradora** realice por e-mail se enviarán a la dirección de e-mail del asegurado establecida en las Condiciones Particulares (o actualizada de modo fehaciente posteriormente). Dichas comunicaciones serán enviadas por la entidad aseguradora con acuse de entrega y se entenderán recibidas por el interlocutor tras la recepción del acuse de entrega del e-mail por **La Aseguradora**, que confirma la entrega al destinatario.

Las direcciones válidas a efectos de cualquier notificación realizada por **La Aseguradora**, se realizarán a la dirección de e-mail, teléfono, dirección postal o fax recogido en las Condiciones Particulares o actualizadas posteriormente de forma fehaciente por el tomador.

Ambas partes aceptan de forma expresa el uso de e-mail certificado, sms certificado, fax certificado o cualquier otro servicio de similares características ofrecido por un tercero de confianza, además de otras formas existentes de comunicación fehaciente.

Cuando las comunicaciones de **La Aseguradora** se realicen por escrito, se enviarán a cualquiera de los domicilios comunicados por el tomador. Surtirán

efecto, como si se hubieran recibido: las comunicaciones escritas que fueran rehusadas, las certificadas no recogidas en la Oficina de Correos y las que no lleguen a su destino por haber cambiado el domicilio sin haberlo notificado de forma fehaciente a **La Aseguradora**.

La Aseguradora podrá grabar las conversaciones que mantenga con los tomadores, asegurados, personas de contacto o cualquier otra persona que llame a los teléfonos de **La Aseguradora**. Estas grabaciones se podrán utilizar como medio de prueba para cualquier reclamación que se pueda plantear entre ambas partes, así como para comprobar la calidad de los servicios prestados por **La Aseguradora**.

Para realizar cualquier consulta, modificación o gestión relacionada con la Póliza, el asegurado o persona de contacto deberá facilitar a **La Aseguradora** una serie de datos de identificación que se le soliciten por motivos de seguridad. **La Aseguradora**, a solicitud del tomador, podrá establecer contraseñas de acceso a la Póliza.

I.2 OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA

10.- Pago de las indemnizaciones

La Aseguradora está obligada a satisfacer la indemnización de forma inmediata al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para comprobar la existencia del siniestro y su alcance y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo.

En cualquier caso, dentro de los 40 días siguientes a la recepción de la declaración del siniestro, **La Aseguradora** efectuará el pago del importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por ella conocidas.

Si en el plazo de 3 meses desde la producción del siniestro, **La Aseguradora** no hubiera realizado la reparación del daño o indemnizado su importe en metálico por causa no justificada que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en el interés que marque en cada momento la ley.

11.- Comunicaciones en caso de rechazo del siniestro

Cuando **La Aseguradora** decida rechazar un siniestro con base en las normas de la Póliza, deberá comunicarlo por escrito al asegurado en un plazo de 10 días, a contar desde la fecha en que hubiera tenido conocimiento de la causa en que fundamenta el rechazo expresando los motivos del mismo.

Si fuera procedente el rechazo de un siniestro con posterioridad a haber efectuado pagos con cargo al mismo o a haber afianzado sus consecuencias, **La Aseguradora** podrá repercutir al asegurado las sumas satisfechas o aquellas que en virtud de la fianza constituida hubiera abonado.

I.3 OBLIGACIONES DEL TOMADOR/YO DEL ASEGURADO

12.- Declaraciones sobre el riesgo, veracidad de las declaraciones y disminución del riesgo

El tomador del Seguro tiene el deber, antes de la perfección del Contrato, de declarar a **La Aseguradora**, de acuerdo con el cuestionario que esta le someta telefónicamente o por vía telemática, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

El tomador del Seguro o el asegurado deberán, durante el curso del Contrato, comunicar a **La Aseguradora** tan pronto como les sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas por este en el momento de la perfección del Contrato, o no lo habría celebrado o lo habría hecho en condiciones más gravosas.

Respecto de las declaraciones sobre el aumento o disminución o agravación del riesgo se estará a lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro, o aquella norma que la modifique, complemente o sustituya.

13.- Facultades del Asegurador ante la agravación del riesgo

La Aseguradora puede proponer una modificación de las condiciones del Contrato en un plazo de 2 meses, a contar desde el día en que la agravación le haya sido declarada. En tal caso, el tomador del Seguro dispone de 15 días, a contar desde la recepción de esta proposición, para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo o de silencio por parte del tomador del Seguro, **La Aseguradora** puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el Contrato previa advertencia al tomador del Seguro, dándole para que conteste un nuevo plazo de 15 días, transcurridos los cuales y dentro de los 8 días siguientes, comunicará al tomador del Seguro la rescisión definitiva.

La Aseguradora podrá igualmente rescindir el Contrato, comunicándolo por escrito al asegurado dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

Si sobreviniere un siniestro sin haberse realizado declaración de agravación del riesgo, **La Aseguradora** queda liberada de su prestación si el tomador del Seguro o el asegurado han actuado de mala fe. En otro caso, la prestación de **La Aseguradora** se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

14.- Pago de la prima

El tomador está obligado al pago de la primera prima una vez perfeccionado el Contrato conforme a lo dispuesto en estas Condiciones Generales. Las sucesivas primas o fracciones deberán hacerse efectivas a sus correspondientes vencimientos.

Si por culpa del tomador no se hubiese satisfecho la primera prima o fracción de la misma, **La Aseguradora** tiene derecho a resolver la Póliza o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva. **La Aseguradora quedará liberada de su obligación, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro.**

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes o de cualquiera de sus fracciones, tendrá lugar la suspensión de todas las garantías, reservándose **La Aseguradora** el derecho a resolver el Contrato. En caso de que **La Aseguradora** no haya resuelto el Contrato o reclamado la prima o fracción en el plazo de los 6 meses siguientes al impago, el Contrato quedará extinguido automáticamente. Adicionalmente, **La Aseguradora** podrá suspender el beneficio de aplazamiento en el pago.

Si el Contrato no hubiese sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura volverá a tener efecto a las 24 horas del día en que el tomador pagó la prima.

En caso de desaparición del objeto del Seguro antes del vencimiento de la Póliza, el tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta dicho vencimiento.

15.- Actuaciones en caso de siniestro

El asegurado deberá emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El incumplimiento de este deber dará derecho a **La Aseguradora** a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del asegurado.

Si este incumplimiento fuese deliberado y con intención de perjudicar o engañar a **La Aseguradora**, esta quedará liberada de toda prestación derivada del siniestro.

El asegurado deberá asimismo conservar los restos y vestigios del siniestro hasta terminada la tasación de los daños, salvo en caso de imposibilidad material justificada.

16.- Existencia de Seguro múltiple

El tomador deberá declarar el nombre de otros Aseguradores que por otros contratos de Seguros garanticen los mismos riesgos cubiertos por la Póliza.

II. TÉRMINOS ASEGURADORES

17.- Compañía aseguradora

Sociedad que asume la cobertura de las modalidades detalladas en estas Condiciones Generales y especificadas en las Condiciones Particulares, en este caso, Línea Directa Aseguradora S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, como la entidad aseguradora que asume el riesgo contractualmente pactado, **sometida a la legislación española y con domicilio social en España.**

18.- Tomador del Seguro

La persona física o jurídica que suscribe este Contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por los asegurados o sus beneficiarios.

Será considerado como tomador del Seguro la persona física, mayor de 18 años que, cumpla con lo establecido en el párrafo anterior y que además, figure como

tomador de una Póliza de automóvil, motocicleta y/u hogar de Línea Directa Aseguradora S.A. El tomador debe haber abonado la prima correspondiente alguna de las mencionadas pólizas con la tarjeta de débito o crédito objeto del presente Contrato de Seguro.

19.- Asegurados

La persona física titular del interés objeto del Seguro, que, en defecto del tomador, asume las obligaciones derivadas de la Póliza.

20.- Tarjeta del asegurado/Tarjeta asegurada

La tarjeta de crédito o débito válida emitida por una entidad bancaria, por la que el asegurado se beneficia de las coberturas previstas en el presente Contrato de Seguro.

La mencionada tarjeta debe haber sido utilizada, de manera previa a la formalización del presente Contrato de Seguro, como medio de pago de una prima de otro Seguro de motocicleta, automóvil u hogar de **La Aseguradora**.

21.- Tercero

Cualquier persona física o jurídica, distinta del cónyuge, los familiares del asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, de sus asociados, dependientes o personal doméstico y de las personas que convivan con el asegurado en el mismo domicilio.

22.- Póliza

Es el documento que incorpora el Contrato de Seguro. Está constituida por Condiciones Generales y Particulares que han sido entregadas al tomador en el momento de la contratación. También pueden existir Condiciones Especiales para ciertos riesgos o grupos asegurables. La Póliza incluye los Suplementos o anexos que modifiquen o complementen su contenido.

23.- Definiciones

USO FRAUDULENTO:

Uso indebido o no autorizado de las tarjetas por terceras personas (que no son el asegurado o el tomador del Seguro) tras haber sido robadas o extraviadas.

NO ENTREGA:

La no recepción de una compra dentro del plazo de 25 días.

ENTREGA NO CONFORME:

Se entenderá que los productos no son conformes cuando no se ajustan a la descripción realizada por el vendedor y/o posean calidades inferiores a las que el vendedor haya presentado al consumidor.

NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO:

Aviso telefónico que el asegurado debe de realizar a **La Aseguradora** en caso de robo o pérdida de sus tarjetas.

ROBO:

La sustracción o apoderamiento ilegítimo del bien asegurado, contra la voluntad del asegurado, mediante actos que implican la fuerza en las cosas o violencia o intimidación en las personas.

ATRACO:

La sustracción o apoderamiento ilegítimo del bien asegurado contra la voluntad del asegurado, mediante actos de intimidación, violencia, o afección física en la víctima mediante la utilización de armas.

HURTO:

La sustracción o apoderamiento ilegítimo del bien asegurado contra la voluntad del asegurado y sin que medie fuerza, intimidación o violencia.

EXTRAVÍO:

La pérdida del bien asegurado, por no encontrarse este en su sitio habitual e ignorarse su paradero.

III. CONDICIONES GENERALES: COBERTURAS.

USO FRAUDULENTO DE TARJETAS

24.- Objeto del Seguro

- **Uso fraudulento de tarjetas. Online-Offline.**

Constituye el objeto del presente Contrato de Seguro, la cobertura de los daños económicos producidos en caso de uso fraudulento de la tarjeta de débito o crédito asegurada, cuando este uso fraudulento se haya producido como consecuencia de un robo, atraco, hurto, o extravío de la misma.

25.- Prestaciones

Quedan garantizadas las siguientes prestaciones:

- **Uso fraudulento de tarjetas**

La entidad aseguradora reembolsará, con el límite establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza, el importe de las transacciones económicas efectuadas por terceros no autorizados en un cajero automático o la realización de compras realizadas online u offline no autorizadas, mediante la utilización fraudulenta de la tarjeta asegurada, con o sin el uso del código PIN, siempre que tales transacciones o compras fraudulentas se hayan producido como consecuencia del robo, atraco, hurto o extravío de la tarjeta asegurada. La cobertura se extiende a un periodo de 24 horas antes de la notificación de la pérdida o robo a **La Aseguradora** así como de todos los usos fraudulentos cometidos desde ese momento hasta la cancelación de la tarjeta.

26.- Sumas Aseguradas para la cobertura de uso fraudulento de tarjetas

Límite máximo por siniestro	1500.-€
Límite máximo anual	3000.-€

27.- Obligaciones del asegurado.

En caso de siniestro, el asegurado deberá declararlo dentro del plazo de 7 días de haberlo conocido, poniéndose en contacto con la entidad aseguradora.

En todo caso, es necesaria la interposición de la correspondiente denuncia ante la Autoridad Policial, detallando los bienes que han sido robados. La denuncia o una copia de la misma deberán ser remitidas a la entidad aseguradora en el momento de la declaración del siniestro. Asimismo, será necesario demostrar la preexistencia de los objetos robados.

Para proceder a la indemnización del importe de la transacción o compra fraudulenta efectuada con la tarjeta asegurada, será necesaria la previa presentación del extracto original de los movimientos emitidos por la entidad Bancaria emisora de la tarjeta, con detalle de los importes reclamados, como consecuencia de los hechos cubiertos por esta garantía, así como el coste de la tarjeta, si lo hubiera.

ATRACO EN CAJEROS

28.- Objeto del Seguro

Constituye el objeto del presente Contrato de Seguro, el reembolso al tomador de la cantidad de dinero efectivo que ha retirado en un cajero automático, con la tarjeta asegurada, siempre que:

- Se haya producido un atraco al asegurado.
- El atraco tenga lugar de forma inmediata a la retirada de efectivo o en un plazo máximo de 2 horas desde la retirada del mismo del cajero.
- Se notifique a **La Aseguradora** y a las autoridades competentes dentro del plazo de las 12 horas siguientes a su ocurrencia.

29.- Prestaciones

Quedan garantizadas las siguientes prestaciones:

- **Atraco en cajero**

La entidad aseguradora reembolsará al tomador de la Póliza, con el límite establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza, la cantidad que le hayan sustraído, tras haber retirado dinero en efectivo de un cajero

automático, con la tarjeta de débito o crédito asegurada, siempre que dicha sustracción se haya producido como consecuencia de un robo o de un atraco y haya tenido lugar en un plazo máximo de 2 horas desde la retirada del dinero en efectivo y se haya notificado a **La Aseguradora** y a las autoridades competentes dentro del plazo de 12 horas siguientes a la ocurrencia.

A los efectos de esta Póliza, para esta garantía, se entiende por robo, atraco, hurto o extravío, los conceptos que se hallan detallados en las definiciones.

30.- Suma Asegurada para el Seguro de Atraco en cajeros

Límite máximo anual	600.-€
---------------------	--------

31.- Obligaciones del asegurado

En caso de siniestro, el asegurado **deberá declararlo dentro del plazo de 12 horas de haberlo conocido**, poniéndose en contacto con la entidad aseguradora.

En todo caso, es necesaria la interposición de la correspondiente denuncia ante la Autoridad Policial, detallando los bienes que han sido robados. La denuncia o una copia de la misma deberán ser remitidas a la entidad Aseguradora en el momento de la declaración del siniestro.

Para proceder a la indemnización del importe garantizado, será necesaria la previa presentación del comprobante original de la operación realizada en el cajero, expedido por la entidad Bancaria emisora de la tarjeta, con detalle del número de tarjeta, fecha y hora de la extracción y de los importes reclamados, como consecuencia de los hechos cubiertos por esta garantía.

Además, **La Aseguradora** podrá solicitar cualquier otro documento o información que resulten necesarios para la autorización y el cálculo de la indemnización correspondiente.

CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TARJETAS

32.- Objeto de Seguro:

Constituye el objeto de la presente garantía, la realización por parte de la entidad aseguradora de aquellas gestiones tendentes a la cancelación y la reposición de la tarjeta asegurada, en caso de uso fraudulento de la tarjeta o cuando se haya producido un atraco en cajero con la utilización de la misma.

33.- Prestaciones:

• Cancelación y reposición de tarjetas

En caso de uso fraudulento de la tarjeta asegurada o cuando se haya producido un atraco en un cajero automático tras la utilización de la misma, **La Aseguradora**, comunicará a las entidades emisoras de las tarjetas aseguradas, el extravío, el robo o hurto de las mismas, en cuanto reciba la notificación por parte del asegurado, solicitando la cancelación y la reposición de la tarjeta afectada.

La entidad aseguradora se hará cargo del coste de reposición de la tarjeta afectada, si lo hubiera.

La Aseguradora verificará el domicilio del asegurado, para evitar que las tarjetas sean enviadas a una dirección equivocada.

A los efectos de esta Póliza, para esta garantía, se entiende por robo, atraco, hurto o extravío, los conceptos detallados en las definiciones.

• Reclamación de la cantidad excedente a la entidad emisora por la garantía de la tarjeta

La Aseguradora realizará la reclamación a la entidad emisora de la tarjeta objeto de Seguro, del importe correspondiente a las transacciones efectuadas por terceros no autorizados en un cajero automático en las compras realizadas por internet como consecuencia de un robo, atraco, hurto o extravío de las mismas que superen los límites de 1.500.-€ por siniestro y/o 3.000.-€ por tarjeta anuales.

COMPRA PROTEGIDA

34.- Objeto del Seguro

Constituye el objeto del presente Contrato de Seguro, el reembolso del importe

de la adquisición de cualquier bien mueble nuevo adquirido por el tomador con la tarjeta asegurada.

35.- Prestaciones

Quedan garantizadas las siguientes prestaciones:

La entidad aseguradora reembolsará al tomador de la Póliza, **con el límite establecido en las Condiciones Particulares** de la Póliza, el importe de adquisición de un objeto mueble nuevo, adquirido con la tarjeta asegurada, en caso de robo o daños, **producidos dentro del plazo de 90 días desde su compra**.

Se entiende por objeto nuevo aquel comprado en un plazo máximo de 90 días, que no haya tenido ningún propietario anterior y en la transacción haya intervenido una entidad legalmente constituida, cuyo objeto sea la venta de bienes al público.

En el supuesto de que el bien mueble nuevo haya sido robado, **La Aseguradora** reembolsará en la cuenta de la tarjeta asegurada, el importe de la compra, **con el límite establecido en las Condiciones Particulares**.

En el supuesto de que el bien mueble haya sufrido daños que lo hagan inservible para la finalidad que le es propia, **La Aseguradora**, reembolsará el importe de la reparación en la cuenta de la tarjeta asegurada, **con el límite establecido en las Condiciones Particulares**. En caso de que la reparación no fuera posible, **La Aseguradora, con el límite establecido en las Condiciones Particulares**, reembolsará el importe de adquisición del citado bien.

36.- Suma Asegurada para el Seguro de compra protegida

Límite máximo anual	1200.-€
Límite máximo siniestro	300.-€

37.- Obligaciones del asegurado.

En caso de siniestro, el asegurado deberá declararlo dentro del plazo de 7 días de haberlo conocido, poniéndose en contacto con **La Aseguradora**.

Asimismo en caso de robo, es necesaria la interposición de la correspondiente denuncia ante la Autoridad Policial, detallando los bienes que han sido robados. La denuncia o una copia de la misma deberán ser remitidas a **La Aseguradora** en el momento de la declaración del siniestro.

Para proceder a la indemnización del importe garantizado, será necesaria la previa presentación de una copia de la factura de compra de los bienes robados que están siendo reclamados.

En el supuesto de rotura o deterioro de los bienes, además de la copia de la factura de compra de los bienes, será necesaria la presentación de una copia del presupuesto de reparación o reposición del bien.

Además, **La Aseguradora** podrá solicitar cualquier otro documento o información que resulten necesarios para la autorización y el cálculo de la indemnización correspondiente.

En ambos supuestos, el tomador está obligado a presentar, en caso de que exista otro Seguro que cubra los mismos riesgos, una copia de la Póliza completa y del recibo del pago de la prima.

PROTECCIÓN DE ENTREGA DE COMPRAS POR INTERNET

38.- Objeto del Seguro

Constituye el objeto de la presente garantía, el asesoramiento jurídico telefónico, cuando se haya producido la entrega de un artículo distinto del solicitado o exista una demora en la entrega, siempre que el artículo haya sido adquirido en internet por el tomador utilizando la tarjeta asegurada.

39.- Prestaciones

Quedan garantizadas las siguientes prestaciones:

La Aseguradora pondrá a disposición del tomador de la Póliza, en caso de falta de entrega o entrega incorrecta de un artículo adquirido a través de internet en una página web Segura (HTTPS), utilizando la tarjeta asegurada, un servicio de Asistencia Jurídica telefónica, con el objetivo de guiarle en su reclamación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El tomador deberá contactar con **La Aseguradora** en un plazo inferior a 5 desde la fecha de la entrega si la misma es defectuosa (No conforme), y en caso de 25 días naturales como máximo, desde la fecha de pago de la compra, en caso de que no se haya producido la entrega (No entrega).

Se entiende por falta de entrega o entrega tardía, cuando la recepción del bien adquirido por internet, se produce más allá del plazo inicial comprometido por el proveedor online en el momento de su adquisición (No entrega).

Se entiende por entrega defectuosa o incorrecta, cuando se haya entregado un artículo distinto del adquirido (No conforme).

En cualquier caso, debe tratarse de la compra de un bien que no conste expresamente excluido en estas Condiciones Generales.

Únicamente se referirán a artículos comprados por internet en páginas web domiciliadas en países que formen parte de la Unión Europea o en Estados Unidos.

40.- Obligaciones del asegurado

En caso de siniestro, el asegurado deberá declararlo dentro de los plazos detallados en el artículo anterior poniéndose en contacto con la entidad aseguradora.

El asegurado tendrá que facilitar la siguiente documentación:

- Número de la tarjeta a través de la cual ha efectuado la compra.
- Justificante de haber realizado la compra.
- Dirección de internet en la que se hizo la compra.
- Resguardo de la cuenta bancaria asociada a la tarjeta en el cual figura la transacción de la compra.
- Albarán de entrega del bien asegurado en caso de Entrega No Conforme.
- Cualquier otro documento que **La Aseguradora** pueda razonablemente necesitar.

Si dentro de un plazo de 60 días desde la fecha de inicio de la reclamación por parte del Asegurador al vendedor, no se consiguiera una resolución acorde con la pretensión del asegurado, **La Aseguradora** indemnizará al asegurado por el coste del bien asegurado hasta un máximo por anualidad de 500.-€.

En caso de que la Entrega No Conforme se indemnice, **La Aseguradora** puede solicitar la entrega del bien por cualquier medio fehaciente. Dicha entrega será a cargo del asegurado.

Cuando dicha entrega no sea factible por las características del producto, **La Aseguradora** podrá solicitar toda aquella documentación que vea necesaria para comprobar la no conformidad del producto.

En ambos supuestos, el tomador está obligado a presentar, en caso de que exista otro Seguro que cubra los mismos riesgos, una copia de la Póliza completa y del recibo del pago de la prima.

CONDICIONES

41.- Condiciones respecto de todas las garantías

La responsabilidad de **La Aseguradora** con esta Póliza está condicionada:

- Al cumplimiento por parte del tomador de los Términos y Condiciones Generales contenidos en la Póliza, o notificados al tomador con posterioridad por **La Aseguradora** y siempre y cuando el tomador proporcione toda la información necesaria, para una correcta y precisa gestión del Seguro.
- A la notificación a **La Aseguradora** por el tomador de toda la información relativa a sus tarjetas, así como a cualquier cambio que se produzca en estas, lo antes posible.
- Al cumplimiento por parte del tomador de las condiciones establecidas por los emisores de las tarjetas relativas al uso y custodia de las mismas.

La Aseguradora no será responsable de pagos derivados de quejas y reclamaciones, cuando los emisores de las tarjetas determinen que el asegurado no ha cumplido con lo estipulado, siendo la decisión final de los emisores.

- A la notificación de la pérdida o robo de las tarjetas y solicitud de su bloqueo antes de transcurridas 12 horas desde el momento en que se detecte su falta o robo, tanto a **La Aseguradora** como a la policía, siendo requisito inexcusable la presentación de una copia de la denuncia indicando la fecha y hora exacta de la ocurrencia del hecho.
- A la presentación de los justificantes de los gastos reclamados en los siniestros contemplados en la presente Póliza.
- Al envío de toda la documentación relativa a un siniestro a la entidad aseguradora, en un plazo de tiempo no superior a 1 mes desde que se realizó la notificación de pérdida o robo.

EXCLUSIONES

42.- Exclusiones

Quedan expresamente excluidos de estas garantías:

- **La responsabilidad del asegurado ante el emisor de la tarjeta en caso de uso indebido de la misma por el propio asegurado, esto es, cuando este custodie la tarjeta junto con la clave de acceso o PIN de la misma, o sea usada por un tercero residente en su domicilio.**
- **Las coberturas de la Póliza incluyen únicamente los siniestros contemplados en la misma, por lo que cualquier gasto o perjuicio no mencionado expresamente en los citados siniestros no es objeto de indemnización.**
- **Bienes confiscados por las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado o aduanera por indicios de haberse adquirido por medios fraudulentos, ilegales, o de contrabando.**
- **Cualquier artículo/s que no haya sido abonado mediante la tarjeta y que no haya sido adquirido en un solo pago y de una sola vez en el establecimiento comercial.**
- **Quedan excluidos aquellos casos en los que el asegurado no adopte las medidas de seguridad necesarias y consideradas por el Banco de España en el uso y custodia de la tarjeta o no cumpla con la diligencia de un buen padre de familia.**
- **El fraude cometido o con la intervención de un miembro familiar, incluyéndose cónyuge, descendientes, ascendientes o colaterales hasta el segundo grado de afinidad. Asimismo, queda excluido cualquier tercero autorizado por el asegurado para el uso de la/s tarjeta/s que haya podido tener un vínculo directo con el hecho fraudulento.**
- **Los bienes garantizados cuyo valor es inferior a 30.-€.**
- **Efectivo, billetes, acciones, obligaciones y valores de cualquier tipo.**
- **Plantas y animales.**
- **Comida, bebida o cualquier artículo perecedero o consumible.**
- **Barcos, vehículos motorizados o bienes industriales (incluyendo pero no limitándose a aviones, automóviles, motocicletas, maquinarias, sus motores, equipamiento y accesorios).**
- **Tierra o edificios, servicios (incluyendo pero no limitándose al mantenimiento, reparación o instalación de productos, bienes o propiedades).**
- **Joyas u objetos de valor (incluyendo pero no limitándose a objetos de arte, orfebrería, objetos de plata), de coste superior a 300.-€.**
- **Productos o servicios a bajar en línea (incluyendo pero no limitándose a música, videos, imágenes, software).**

- Prestaciones de servicios consumidas en línea.
- Bienes comprados a través de subastas.
- Bienes comprados con el motivo de ser vendidos.
- Compras no efectuadas a través de redes seguras (HTTPS).
- Compras realizadas en páginas web ubicadas fuera de Europa y Estados Unidos.
- Bienes que puedan ser reproducidos o copiados con carácter inmediato.
- Bienes que se destinen a la higiene corporal.
- Bienes que en razón de su naturaleza no puedan ser devueltos.
- Siniestros consecuencia de dolo del asegurado.

IV. CUESTIONES GENERALES

43.- Límites de las garantías y moneda de las mismas

Los límites máximos de las garantías de esta Póliza serán aquellos que figuren en las Condiciones Particulares. En cualquier caso, todos los límites de esta Póliza son por siniestro ocurrido y asegurado.

La moneda aplicable a esta Póliza es el Euro, por lo que los límites de las garantías serán expresados en esta moneda.

44.- Ámbito territorial

Las coberturas garantizadas por esta Póliza, son exigibles en territorio de España y del extranjero.

45.- Trámites en caso de siniestro

Ocurrido un hecho que dé lugar a la prestación de alguna de las garantías cubiertas por la Póliza, **será requisito indispensable que el asegurado, se ponga de inmediato en contacto con La Aseguradora**, mediante llamada al Servicio de Atención al Cliente de la entidad aseguradora, la cual funciona las 24 horas del día, todos los días del año, en el teléfono 902 123 479.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente, cuando cese la causa que lo impida.

46.- Exoneración de responsabilidad

Se hace constar expresamente que La Aseguradora declina cualquier responsabilidad, incluso la subsidiaria y/o complementaria, dimanante de reclamaciones por retraso o/e incumplimiento debido a fuerza mayor u ocasionados mediata o inmediatamente, por las circunstancias político-administrativas de una determinada zona geográfica.

Igualmente La Aseguradora declina cualquier responsabilidad derivada de la publicidad o propaganda realizada por el tomador, sin que haya sido autorizada previamente por escrito.

47.- Subrogación

La Aseguradora queda subrogada en todos los derechos y acciones que puedan corresponder a los asegurados contra cualquier tercero responsable, hasta el límite del coste a su cargo en el respectivo siniestro.

V. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

48.- Protección de datos personales

I. Datos proporcionados por el tomador y finalidades del tratamiento

El tomador deberá informar a los asegurados de que todos los datos personales solicitados para la celebración de esta Póliza o facilitados o generados posteriormente a lo largo de la vigencia de la Póliza serán tratados bajo la responsabilidad de Línea Directa Aseguradora S.A. compañía de Seguros y Reaseguros (e incorporados, en su caso, en ficheros

de su titularidad) para las siguientes finalidades:

- El mantenimiento y ejecución de la relación contractual.
- La gestión de los siniestros.
- La prevención del fraude en la selección del riesgo, y en la asistencia en viaje.
- La realización de análisis de siniestralidad y estadísticos.
- Estudios estadísticos, scoring y realización de encuestas.
- La adecuación de nuestras ofertas comerciales a su perfil particular, así como el envío postal, telefónico o electrónico, incluso una vez extinguida la relación contractual, de publicidad y ofertas sobre productos comercializados por Línea Directa Aseguradora S.A. o entidades relacionadas fundamentalmente con productos y servicios financieros, aseguradores y del sector automovilístico del Grupo Línea Directa Aseguradora S.A. (Línea Directa Asistencia S.L.U., Motoclub LDA S.L.U. Centro Avanzado de Reparaciones S.L.U. y Ámbar Medline S.L.U.) o del Grupo Bankinter (pudiendo encontrar información detallada y actualizada sobre las entidades que integran dicho Grupo en el siguiente enlace: www.bankinter.com, en la opción "web Corporativa", seleccione la pestaña "Gobierno Corporativo" y a continuación el apartado "Participadas y Filiales").

Para el cumplimiento de las finalidades descritas, los datos proporcionados podrán ser tratados por otras entidades aseguradoras o reaseguradoras o por terceros colaboradores o proveedores de Línea Directa Aseguradora S.A., que por razones de Reaseguro, Coaseguro o por la operativa en la gestión de siniestros, intervengan en la gestión de la Póliza y de sus siniestros, pudiendo ser cedidos, cuando legalmente proceda, a ficheros comunes del sector asegurador.

El tomador, en el caso de que se produzca alguna variación en los datos facilitados a Línea Directa Aseguradora S.A. para su tratamiento conforme a lo indicado en la presente cláusula, deberá notificarlo a Línea Directa Aseguradora S.A.

El tomador puede configurar sus preferencias de publicidad y oponerse a la cesión de datos con fines publicitarios en el momento de la firma de las condiciones particulares o, si lo hace con posterioridad, mediante escrito dirigido a la dirección indicada en el punto 2 de la presente cláusula.

2. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

En todo caso, el titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, adjuntando fotocopia del Documento de Identidad, a la dirección:

Línea Directa Aseguradora S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros.
Asesoría Jurídica
Ronda de Europa, 7
28760 Tres Cantos MADRID
E-mail: departamentolegal.aprecio@aprecioseguros.es

3. Ficheros comunes

Ficheros de solvencia patrimonial.

En el caso de que el tomador tenga una deuda cierta, vencida y exigible con Línea Directa Aseguradora S.A. y siempre que se cumplan los requisitos legales para ello, Línea Directa Aseguradora S.A. podrá comunicar dicho impago a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito.

VI. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ENTIDAD

La información relativa a esta Póliza y a la entidad aseguradora está redactada siguiendo las instrucciones impartidas por el Ministerio de Economía y Hacienda en materia de protección del Asegurado: (Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y R.D. 2486/1998, de 20 de noviembre).

49.- Denominación social, forma jurídica y domicilio social

Línea Directa Aseguradora S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros.
Sede Social y Dirección General:
C/ Isaac Newton, 7
28760 Tres Cantos MADRID
Tel. 91 807 20 00

50.- Estado miembro del domicilio (de la entidad y autoridad a quien corresponde el control)

La entidad se encuentra domiciliada en España, siendo el órgano de control la Dirección General de Seguros, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

VII. INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO

51.- Legislación aplicable al Contrato

El presente Contrato se encuentra sometido a la Ley de Contrato de Seguro 50/1980, de 8 de octubre (BOE del 17 de octubre), y sucesivas modificaciones.

VIII. RECLAMACIONES

- a) El asegurado dispone de un Servicio de Atención al Cliente para plantear cualquier queja o reclamación relacionada con esta Póliza o con la tramitación de un siniestro.

El **Servicio de Atención al Cliente** al que podrá dirigirse por teléfono, fax, e-mail o escrito, dispone de las siguientes direcciones:

Ronda de Europa, 7
28760 Tres Cantos MADRID
Tel. 902 367 167
Fax: 902 123 237
E-mail: Gestion_Clientes@LineaDirecta.es

Adicionalmente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo Línea Directa Aseguradora S.A. pone a disposición de los clientes, tanto en sus oficinas como a través de su página web www.lineadirecta.com el Reglamento para la Defensa del Cliente de Línea Directa Aseguradora S.A., así como un modelo de reclamación.

- b) Adicionalmente, y si no está de acuerdo con la respuesta dada por el Servicio de Atención al Cliente, el asegurado dispone del Defensor del Cliente. La reclamación, que será gratuita para los asegurados, deberá tener su causa en cualquier circunstancia derivada del Contrato de Seguro.

Defensor del Cliente al que podrá dirigirse:
Apartado de correos 203
28760 Tres Cantos MADRID
Tel. 902 123 235
Fax: 902 123 236
E-mail: defensor@lineadirecta.es

El plazo máximo para resolver una queja o reclamación por el Servicio de Atención al Cliente o por el Defensor será de 2 meses.

Tanto el Servicio de Atención al Cliente como El Defensor del Cliente acusarán recibo de las reclamaciones, que serán resueltas conforme a Derecho y en el plazo aproximado de un mes, sin que en ningún caso pueda exceder el plazo legalmente establecido, conforme se determina en el Reglamento para la defensa del Cliente. **La Aseguradora** quedará vinculada por las resoluciones del Defensor del Cliente, de conformidad con lo indicado en el citado Reglamento.

- c) En caso de disconformidad con el resultado o transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido una respuesta, el reclamante podrá formular su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros (IFP), mediante escrito a la siguiente dirección: Pº de la Castellana, 44. 28046 Madrid.